



163 -2020/MDLM

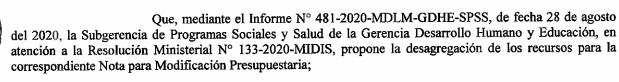


OMON TO THE PARTY OF THE PARTY

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Memorándum N° 952-A-2020-MDLM-GM, de fecha 28 de agosto del 2020, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 185-2020-MDLM-GPPDI, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante los cuales se solicita la aprobación de la vigésimo segunda modificación presupuestaria del año 2020, en el Nivel Institucional, por Crédito Suplementario, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante el Memorando Nº 451-2020-MDLM-GDHE, de fecha 28 de agosto del 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, remite el informe antes mencionado a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, para los fines correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 185-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 28 de agosto del 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en el marco de sus funciones y atribuciones establecidas por el artículo 39° y el literal c) y e) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado en su versión actualizada mediante la Ordenanza N° 397/MDLM, propone una modificación presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante Crédito Suplementario, por la suma ascendente a S/.237,086,00 (doscientos treinta y siete mil ochenta y seis y 00/100 soles); lo cual involucra el desagregado de la misma a nivel de Función, División Funcional, Grupo Funcional, Actividad, Genérica del Gasto, Fuente de Financiamiento, lo que constituye una modificación presupuestal de nivel institucional de competencia de la Alcaldía conforme lo dispuesto en el artículo 29°, numeral 29.1 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral N° 012-2020-EF-50.01, correspondiendo al Alcalde emitir el respectivo acto administrativo conforme a la normativa vigente que regula la materia en referencia;

Que, mediante el Memorándum Nº 952-A-2020-MDLM-GM, de fecha 28 de agosto del 2020, la Gerencia Municipal, remite el documento antes mencionado, solicitando la emisión de la Resolución de Alcaldía para continuar con el trámite administrativo correspondiente ante los órganos públicos pertinentes;

Que, mediante el Decreto de Urgencia Nº 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, establece una Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa;

Que, mediante el Decreto Urgencia Nº 095-2020, se aprobó las Intervenciones Temporales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el año 2020, frente a la Pandemia del COVID-19, el cual tiene por objeto dictar medidas extraordinarias y temporales, en materia económica y financiera, para el diseño e implementación de intervenciones temporales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el año 2020 frente a la pandemia del COVID-19, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, precisando que las intervenciones temporales buscan adecuar la implementación de determinados programas nacionales al contexto de emergencia sanitaria; implementar estrategias territoriales específicas; y, las intervenciones temporales son las siguientes: 1) Intervención Temporal para la Primera Infancia, 2) Apoyo Temporal para el fortalecimiento del Desarrollo Infantil, 3) Intervención Temporal de Apoyo al desarrollo productivo de los hogares rurales con economía de subsistencia, y 4) Continuidad de la Red de Soporte para la persona adulta mayor con alto riesgo y la persona con discapacidad severa;





laria General

///...



...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 163 -2020/MDLM

Que, en el numeral 8.6 del artículo 8° del Decreto de Urgencia antes referido, se autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales definidos principalmente por tamaño de población, para financiar las acciones vinculadas a la continuidad de la implementación de la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, en el marco de lo dispuesto en el artículo 2ºdel Decreto de Urgencia Nº 026-2020;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 133-2020-MIDIS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 27 de agosto de 2020, se autoriza transferencia financiera a favor del Ministerio de salud, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos ocales, para la contratación de bienes y servicios necesarios y complementarios con la finalidad de continuar con la implementación de la Red de Soporte para el Adulto Mayor con alto riesgo y la persona con discapacidad severa:

AD DE

Que, conforme a lo señalado en el artículo 1º de la citada Resolución Ministerial, se autoriza la transferencia financiera del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por la suma de S/.29,568 385,00 (veintinueve millones quinientos sesenta y ocho mil trescientos ochenta y cinco y 00/100 soles), para la contratación de bienes y servicios necesarios y complementarios, con la finalidad de continuar con la implementación de la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa; correspondiéndole a la Municipalidad Distrital de La Molina, el monto de S/.237,086.00 (doscientos treinta y siete mil ochenta y seis y 00/100 soles), para una población objetivo de 4.849 personas, conforme a los montos considerados en el Anexo Nº 03 - Transferencia Financiera del MIDIS a Entidades Gobiernos Locales, que forma parte de la citada Resolución Ministerial, para financiar los conceptos previstos en el Anexo Nº 04, para los gobiernos locales, conforme lo establecido en el artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº 026-2020;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Ministerial Nº 133-2020-MIDIS, los recursos de la transferencia autorizada por su artículo 1°, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son trasferidos; y, los recursos que no se ejecuten al 31 de diciembre del año 2020, serán revertidos a la cuenta que indique el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, previa coordinación con la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Nº 072-2019/MDLM, de fecha 30 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el Decreto de Urgencia Nº 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

SALIDAD DEL

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 45° del Decreto Legislativo Nº 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido mediante: 1) Modificaciones a Nivel Institucional, y, 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo Nº 1440, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; asimismo, en el subnumeral 1 del numeral 46.1 del citado artículo se establece que, los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 45º del Decreto Legislativo Nº 1440, los antos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público, solo polirán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido mediante: Plaria General

1) Modificaciones en el Nivel Institucional.

Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo Nº 1440, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, tales como:

///...



...//CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 163 -2020/MDLM

- Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, en el numeral 29.2 del artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 012-2020-EF-50.01, se dispone que, las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencia de partidas y la desagregación de recursos, se aprueba por el Titular del Pliego, mediante Resolución de Alcaldía utilizando el Modelo N° 01/GL;

Que, habiendo el órgano técnico sustentado la propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto de Urgencia Nº 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, la Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y su modificatoria, y las disposiciones establecidas en el Decreto de Urgencia Nº 097-2020, que establece medidas extraordinarias para el financiamiento de las Entidades del gobierno nacional y los producida por el COVID-19, resultaría atendible la emisión de la Resolución de Alcaldía propuesta, con la precisión de que al ser un tema netamente técnico del sistema de Presupuesto Público, se encuentra bajo la responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma;

Que, estando a los considerandos antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo Nº 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, la Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y su modificatoria, y las disposiciones establecidas en el Decreto de Urgencia Nº 095-2020 y la Resolución Ministerial Nº 133-2020-MIDIS, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º y el artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina, del Departamento de Lima, para el año fiscal 2020, hasta por un monto de S/.237,086.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL, OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 4.Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

4. Donaciones y Transferencias

1.4.1.3.1.1 Del Gobierno Nacional

ESPECÍFICA DE INGRESO:

S/.237.086.00

TOTAL INGRESOS

En Soles

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA:

301263 La Molina

P/LIEGO:

JUNI DE

PALIDAD DELA

-

Instancias Descentralizadas

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:

9002 Asignación Presupuestaria que no resultan en Productos

PRODUCTO/PROYECTO:

399999 Sin Producto

ACTIVIDAD:

5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus

///...



...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº

163 -2020/MDLM

TOTAL GASTOS

S/.237,086.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

4. Donaciones y Transferencias

CATEGORÍA DEL GASTO:

5. GASTO CORRIENTE

GENÉRICA DE GASTO:

2.3 Bienes y Servicios

/TOTAL PLIEGO

S/.237,086.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR la Nota de Modificación Presupuestal Nº 0000000334, en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, la misma que ha sido generada y revisada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente aprobación al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra bajo la responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remitir copia de la presente Resolución a los organismos públicos pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Secre aria General

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO CONTALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO AL CAL DE SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario Versión 20.01.00

> **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL** NOTA Nº 0000000334

Pag.: 1 de 1

Fecha: 28/08/2020 Hora: 11:55:20

(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO: 15 LIMA PROVINCIA: 01 LIMA

PLIEGO: 14 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA [301263]

ESTADO

: APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

: 28/08/2020

FECHA

DOCUMENTO : 102 / R.A. N°163-2020/MDLM

: AGOSTO MES

FECHA DE SOLICITUD8/08/2020

TIPO DE MODIFICACIONE CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL:OTROS

JUSTIFICACIÓN : R.M. N°133-2020-MIDIS TRANSFERENCIA CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON LA IMPLEMENT.DE LA RED DE SOPORTE PARA EL ADULTO

TIPO PROCEDENCIA: Transferencias

ENTIDAD ORIGEN: MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL- SEDE CENTRAL- MIDIS

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FUN DIVF GRPF			CREDITO
META RB	CG TT G SG SGDESPESPD	ANULACIÓN	
9002 399899	9 5006269 23 051 0114 DESARROLLO DE CAPACIDADES SOCIALES Y ECONOMICAS	0	237,086
0114 0290093 SENSIBILIZACION Y COMUNICACIÓN DEL RIESGO			237,086
13	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	237,086
	5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	237,086
	2.3.1 COMPRA DE BIENES	0	21,086
	2.3. 1 SUMINISTROS MEDICOS	0	21,086
	8		
	2.3. 1 8. 2 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS,	0	21,086
	2.3. 1 8. 2 1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS,	0	21,086
	2.3. 2 CONTRATACION DE SERVICIOS	0	216,000
	2.3. 2 SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	0	216,000
	7		
	2.3. 2 7.11 OTROS SERVICIOS	0	18,000
	2.3. 2 7.11 SERVICIOS DIVERSOS	0	18,000
	2.3. 2 7. 5 PRACTICANTES, SECIGRISTAS Y SIMILARES	0	198,000
	2.3. 2 7. 5 9 ASIGNACIÓN DE PROPINAS O ESTIPENDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS	0	198,000
	TOTAL	0	237.086

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB	CG TT G SG SGDESPESPD		ANULACIÓN	CREDITO
13	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		0	237,086
	1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		0	237,086
	1.4. 1 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES		0	237,086
	1.4. 1 DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO		0	237,086
	3			
	1.4, 1 3. 1 DE OTRAȘ UNIDADES DE GOBIERNO		0	237,086
	1.4. 1 3. 1 1 DEL GOBIERNO NACIONAL		0	237,086
		TOTAL	0	237,086

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA ALFREDO REYNAGA RAM GERENTE JE PLANEAMIENTO FRESU